

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2146

27 de mayo de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva* (*por petición*)

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesarios o pertinentes, de todos los asuntos referentes a los altos costos que pagan los abonados del servicio de energía eléctrica en Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse al funcionamiento de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Administración de Asuntos Energéticos (AAE) y el análisis de las distintas situaciones que encarecen el servicio para el consumidor, desde el precio del combustible hasta la merma en recaudos que sufre la AEE por circunstancias como el robo, deudas y subsidios de distintos clientes; examinar la posibilidad de fortalecer el desempeño de la AEE como corporación pública de energía eléctrica (“public power”) y todo lo que esto implica en cuanto al interés público como prioridad, la participación del consumidor y la transparencia en los procesos; investigar y analizar todas las gestiones, acciones o diligencias que la AEE ha llevado o está llevando o planifica llevar a cabo para lograr reducir los costos de generar la electricidad, incluyendo los informes, minutas, consideraciones o cualquier otra información sobre este tema; investigar y analizar todas las gestiones, acciones o diligencias que la AEE ha llevado o está llevando o planifica llevar a cabo para lograr sustituir el modo de generar electricidad por uno de energía renovable u otro modo de generar electricidad que sea más beneficioso o menos dañino al ambiente, incluyendo los informes, minutas, consideraciones o cualquier otra información sobre este tema; auscultar a todos los sectores sobre posibles soluciones al problema de los altos costos del servicio de energía eléctrica; todo a los fines de sentar las pautas para lograr un servicio eléctrico asequible a través de una red eléctrica eficiente que se nutra de diversas fuentes y estrategias de energía en beneficio de los consumidores residenciales y comerciales y del interés público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, el precio de la energía eléctrica es de dos a tres veces mayor que el precio a través de los Estados Unidos. Esta situación afecta a los consumidores puertorriqueños a todos

los niveles, tanto en las finanzas personales del consumidor residencial como en la eficiencia y el margen de ganancias de los clientes o abonados comerciales e industriales.

Los altos costos de los servicios de energía eléctrica en Puerto Rico significan un golpe particularmente duro para los consumidores adultos mayores, que en muchos casos son personas que ya no trabajan o de hacerlo no lo hacen a tiempo completo y que cuentan con ingresos fijos limitados para su sustento. Según una encuesta recientemente realizada en Puerto Rico por AARP, entidad sin fines de lucro no gubernamental y no partidista que representa a los mayores de 50 años, un 62% de los adultos mayores encuestados manifestó tener dificultad para pagar su factura de luz. Dentro de ese mismo grupo, una mayoría abrumadora, 97%, indicó que resultaba de suma importancia que el gobierno de Puerto Rico negociara el mejor precio posible en la compra de combustible, para así poder aliviar la carga del consumidor.

Por otro lado, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) provee un servicio a sus abonados operando con una grave fuga de recursos económicos. Entidades gubernamentales le deben sobre 266 millones de dólares en cuentas morosas a la AEE, cantidad equivalente a una cuarta parte de los gastos operacionales de la corporación, según señaló la agencia evaluadora de crédito Fitch Ratings en diciembre del año 2010. A estas cuentas millonarias pendientes de cobro se suman el sinnúmero de abonados residenciales y comerciales que por su situación económica precaria, entre otras razones, no están pagando su cuenta de luz, los diversos sectores que reciben subsidios y también miles de personas en Puerto Rico que “se roban la luz”. Este conjunto de situaciones y la resultante fuga de recursos económicos, en realidad, la terminan pagando el resto de los abonados pueden poner en riesgo la funcionalidad y el futuro de la AEE y afectan adversa y seriamente los intereses de los consumidores.

El costo del petróleo seguirá en vertiginoso aumento. Según la agencia Fitch Ratings antes citada, “la concentración de los recursos en el petróleo expone a la AEE a los costos volátiles del combustible y a la legislación y reglamentación correspondiente. Aunque Fitch considera positivos los esfuerzos de la corporación para diversificar su combinación de recursos, su concentración en este esfuerzo se ve afectada por la habilidad que tiene la AEE para pasarle el costo del combustible y de la energía producida a sus abonados” (*Fitch Rates Puerto Rico Electric Power Authority, Outlook Stable, Dec. 20, 2010*). Esto subraya la necesidad de contemplar y considerar la posibilidad de cambios a las políticas existentes sobre este particular pero, más importante aún, la urgencia de identificar y comenzar a utilizar fuentes alternas de

energía tanto fósiles como fuentes renovables que nos permitan utilizar recursos que tenemos a plenitud en Puerto Rico como el sol y el viento, e implantar estrategias agresivas de conservación y eficiencia.

La AEE se organizó en sus orígenes como una corporación pública de energía eléctrica (“public power”). Este modelo existe en más de 2,000 jurisdicciones locales y estatales en los Estados Unidos y está basado en el principio de que la compañía está en manos y opera al servicio de la comunidad que sirve. Un “public power” es distinto en naturaleza de lo que se conoce como un “investor-owned utility”, o compañía privada que brinda un servicio eléctrico al público. La ventaja que ostenta el modelo de “public power” se basa en el control local de la compañía, gobernada por funcionarios nombrados por autoridades locales como el Gobernador, como es el caso de Puerto Rico. Corporaciones públicas como la AEE efectúan emisiones de bonos en los mercados de bonos municipales, las cuales les aseguran fuentes de financiamiento más favorables. Estas compañías no son reguladas por entes externos ya que presuntamente, por su propia naturaleza y estructura, van dirigidas por sus Juntas de Gobierno a servir el interés público como prioridad primordial. Bajo este modelo, resulta importante analizar cómo la misión y la trayectoria de la AEE se mantienen a través del tiempo.

La “American Public Power Association” (APPA) es una organización sin fines de lucro basada en Washington, DC que representa los intereses de miles de corporaciones públicas de electricidad que brindan servicio a más de 46 millones de abonados a través de los Estados Unidos. La APPA creó un “task force” o grupo de trabajo que llevó a cabo un análisis exhaustivo del rol de las corporaciones públicas de electricidad como entes que operan a base del interés de los consumidores del servicio eléctrico como prioridad y sentó las pautas para lo que debe ser el rol de estas corporaciones en un informe publicado en el año 2002 titulado: “Public Power in the 21st Century: It’s your Future...Lead It”. El estudio señala la necesidad de que las corporaciones públicas de energía eléctrica en cientos de comunidades a través de la nación americana se enfoquen en la búsqueda de nuevos modelos de funcionamiento y tecnologías innovadoras para preservar su misión original de brindar un servicio eléctrico asequible de calidad al consumidor, manejar la red eléctrica con eficiencia y diversidad de fuentes de energía como valor añadido y mantener el interés público como la más alta prioridad.

Dada esta tendencia a nivel nacional de los Estados Unidos y ante la creciente discusión que sobre el tema del costo de los servicios de energía eléctrica en Puerto Rico, es imperante que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico emprenda la tarea de llevar a cabo una investigación y análisis exhaustivo de todos los factores referentes a los altos costos del servicio eléctrica que enfrentan nuestros consumidores.

Ya esta Asamblea Legislativa ha demostrado su afán de salvaguardar el interés del consumidor cuando Cámara y Senado aprobaron el P. de la C. 22, el cual se firmó como la Ley 222 del 30 de diciembre de 2010, enmendando la ley conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para clarificar sus términos y establecer el procedimiento para la elección de los dos (2) representantes del consumidor en la Junta de Gobierno de la AEE. En ese mismo espíritu, la investigación que esta Resolución ordena nos ayudará a arrojar luz sobre este tema de tanto interés público en Puerto Rico y proveerá un foro para el intercambio de ideas, propuestas y posibles soluciones sobre este particular en la búsqueda del mejor interés del consumidor puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
- 2 Públicas a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesarios
- 3 o pertinentes, de todos los asuntos referentes a los altos costos que pagan los abonados del
- 4 servicio de energía eléctrica en Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse al funcionamiento
- 5 de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Administración de Asuntos Energéticos
- 6 (AAE) y el análisis de las distintas situaciones que encarecen el servicio para el consumidor,
- 7 desde el precio del combustible hasta la merma en recaudos que sufre la AEE por
- 8 circunstancias como el robo, deudas y subsidios de distintos clientes; examinar la posibilidad
- 9 de fortalecer el desempeño de la AEE como corporación pública de energía eléctrica (“public
- 10 power”) y todo lo que esto implica en cuanto al interés público como prioridad, la
- 11 participación del consumidor y la transparencia en los procesos; investigar y analizar todas

1 las gestiones, acciones o diligencias que la AEE ha llevado o está llevando o planifica llevar a
2 cabo para lograr reducir los costos de generar la electricidad, incluyendo los informes,
3 minutas, consideraciones o cualquier otra información sobre este tema; investigar y analizar
4 todas las gestiones, acciones o diligencias que la AEE ha llevado o está llevando o planifica
5 llevar a cabo para lograr sustituir el modo de generar electricidad por uno de energía
6 renovable u otro modo de generar electricidad que sea más beneficioso o menos dañino al
7 ambiente, incluyendo los informes, minutas, consideraciones o cualquier otra información
8 sobre este tema; auscultar las opiniones tanto de expertos en el área energética como de los
9 representantes de los consumidores sobre posibles soluciones al problema de los altos costos
10 del servicio de energía eléctrica , todo a los fines de sentar las pautas para lograr un servicio
11 eléctrico asequible a través de una red eléctrica eficiente que se nutra de diversas fuentes y
12 estrategias de energía en beneficio de los consumidores residenciales y comerciales y del
13 interés público.

14 Sección 2.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a
15 los fines de cumplir con lo intimado y ordenado por esta Resolución podrá citar testigos y
16 solicitar toda la información que estime pertinente bajo los poderes que se le conceden en la
17 Constitución de Puerto Rico y en la Ley, y además, podrá obtener toda la información que
18 estime necesaria de la Autoridad de Energía Eléctrica, de sus oficiales, directores,
19 representantes, asesores, contratistas y cualquier otra persona natural o jurídica relacionada o
20 no con la Autoridad de Energía Eléctrica, así como consumidores, grupos o asociaciones de
21 consumidores, entidades con o sin fines de lucro, clientes comerciales o industriales,
22 entidades que puedan ilustrar sobre las alternativas de generación de electricidad o sobre
23 métodos alternos para la producción o generación de electricidad, y de cualquier otra entidad

1 que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas entienda
2 pertinente o necesario.

3 Sección 3.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
4 deberá rendir informes parciales relacionados en particular a los asuntos investigados, de
5 inmediato, sus hallazgos y recomendaciones y su informe final en un término de ciento veinte
6 (120) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 4.- Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
8 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
9 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

10 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.